



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
Nit: 892.400.038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO

(29 AGO 2019)

00560.1

"Por medio de la cual se ordena el pago de un trámite permisivo ambiental"

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en y uso de sus facultades legales y en particular las contenidas en el artículo artículos 5 y 178 de la Ley 142 de 1994, la Ley 80 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que como resultado de la Licitación Pública No. 018 de 2016 se adjudicó a la empresa INTERASEO DEL ARCHIPIELAGO S.A.S. E.S.P, el Contrato de Concesión número 1016 de 2017, cuyo objeto es "Ejecutar las actividades relacionadas con la prestación del servicio de aseo en el componente de disposición final (Administración, operación y mantenimiento del relleno sanitario Magic Garden), así como los estudios y diseños para definir el modelo financiero, las inversiones y la ejecución de las obras necesarias para la preparación de los residuos procedentes de las rutas de selección y recolección selectiva y los depositados en el Relleno Sanitario "Magic Garden" para que sean entregados a la Planta de Aprovechamiento — RSU en la isla de San Andrés.

Que mediante la Resolución No. 674 del 10 de septiembre de 2018, Coralina resolvió aprobar la modificación del Plan de Manejo Ambiental de Relleno sanitario Magic Garden, solicitada por la Gobernación Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina como titular del proyecto denominado: "Modificación del Plan de Manejo Ambiental del Relleno Sanitario Magic Garden".

Que el día 26 de abril de 2019, el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y la empresa Interaseo del Archipiélago S.A.S E.S.P, suscribieron contrato de cesión total de derechos y obligaciones del Plan de Manejo Ambiental del Relleno Sanitario Magic Garden.

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 2.2.2.3.8.4 del Decreto 1076 de 2015, el día 28 de mayo de 2019, el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y la empresa Interaseo del Archipiélago S.A.S E.S.P, solicitaron formalmente a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina —Coralina, la autorización de la cesión total de los derechos y obligaciones del proyecto denominado: "Modificación del Plan de Manejo Ambiental del Relleno Sanitario Magic Garden", a favor de la empresa Interaseo del Archipiélago S.A.S. E.S.P, como actual operador del relleno sanitario MG.

Que el 10 de junio de 2019, el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, solicitó a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina —Coralina, el valor del trámite de cesión.

Que posteriormente, el 18 de julio de 2019, la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina —Coralina, informó que para darle trámite a la solicitud de cesión, se requiere cancelar el valor de CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$58.564.348.00 Mcte), correspondientes al costo del servicio de evaluación del trámite.

Que el Departamento Archipiélago cuenta con la disponibilidad presupuestal número 4482 del 12 de agosto de 2019, por concepto de "mejoramiento de la prestación de los Servicios Públicos en el Departamento de San Andrés, Isla Caribe" (recursos propios de libre destinación) por valor de CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$58.564.348.00 Mcte), con el fin de cubrir esta contingencia.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el pago del trámite de cesión del PMA del relleno sanitario MG, a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa

Catalina —Coralina, por valor de CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$58.564.348.00 Mcte).

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución al representante legal de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina —Coralina, indicándole que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Andrés Isla, a los

29 AGO 2019


CONTRALMIARANTE JUAN FRANCISCO HERRERA LEAL
Gobernador (E)

Proyecto: Dayana Cabezas //SSPYMA
Revisó: Jefe Oficina Jurídica
Archivó: Oficina de Archivo y Correspondencia

ACTA DE NOTIFICACIÓN.

DILIGENCIA DE NOTIFICACION: En San Andrés isla, a los _____ días del mes de _____ del
Se notifica personalmente al señor(a) _____ del
contenido del presente acto administrativo No. _____ y advirtiéndole
que contra esta no procede recurso alguno.

EL NOTIFICADO.

EL QUE NOTIFICA